



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso: VERBAL- RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO
Radicado: 50150-4089-001-2020-00077-00
Demandante: EDGAR PEÑA CASTILLO
Demandado: ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S y OTRA
Auto Interloc. 230 20

Castilla la Nueva (Meta), julio veintisiete (27) de dos Mil veinte (2020).

1- ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, decide el Despacho lo que en derecho corresponde. Para resolver se tendrán en cuenta las siguientes;

2- CONSIDERACIONES

Revisada la demanda de la referenciá, encuentra el despacho que, prima facie, la misma cumple los requisitos formales para su admisión. (Artículos 82 y 384 del C.G.P), en consecuencia, se admitirá e imprimirá el procedimiento correspondiente.

Con base en lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva, Meta,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de restitución de inmueble arrendado, incoada por EDGAR PEÑA CASTILLO, contra ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S y COLOMBIA DE TELECOMUNICACIONES S.A.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la parte demandada el contenido de esta providencia, conforme lo establecen los Artículos: 290 y SS del CGP., haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que el término de traslado es de 10 días.

TERCERO: Sobre Costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese.

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CASTILLA LA NUEVA - META

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N.º _____
Nº 25

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO EN LA FECHA _____
28 JUL 2020

SECRETARIA (O)